



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.6/36/L.11
20 noviembre 1981
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Trigésimo sexto período de sesiones
SEXTA COMISION
Tema 118 del programa

ARREGLO PACIFICO DE CONTROVERSIAS ENTRE ESTADOS

Bangladesh, Benin, Costa de Marfil, Costa Rica, Chipre, Ecuador, Egipto, El Salvador, España, Etiopía, Filipinas, Grecia, Guinea, Indonesia, Italia, Japón, Madagascar, Malawi, Marruecos, México, Nigeria, Rumania, Rwanda, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Tailandia, Uruguay, Venezuela, Yugoslavia, Zaire, Zambia y Zimbabwe: proyecto de resolución

La Asamblea General,

Habiendo examinado el tema titulado "Arreglo pacífico de controversias entre Estados",

Profundamente preocupada por la continuación de situaciones de conflicto y el surgimiento de nuevas causas de controversias y tensión internacionales, y en particular por la tendencia creciente a utilizar la fuerza o la amenaza del uso de la fuerza y la intervención en los asuntos internos, y por el escalamiento de la carrera de armamentos, todo lo cual pone en grave peligro la independencia y la seguridad de los Estados, así como la paz y la seguridad internacionales,

Teniendo en cuenta la necesidad de realizar los mayores esfuerzos posibles para arreglar exclusivamente por medios pacíficos toda situación o controversia entre Estados y evitar las acciones militares y las hostilidades, que no pueden sino hacer más difícil la solución de los problemas existentes,

Teniendo en cuenta también las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas sobre el arreglo pacífico de controversias entre Estados,

Considerando que la aprobación de una declaración sobre el arreglo pacífico de controversias entre Estados podría contribuir a eliminar el peligro de que se recurra a la fuerza o a la amenaza del uso de la fuerza y, por consiguiente, a fortalecer la paz y la seguridad internacionales,

Tomando nota del informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización 1/ y del Grupo de Trabajo sobre el Arreglo Pacífico de Controversias (A/C.6/36/L.--),

Tomando nota asimismo de los adelantos realizados en el Comité Especial y en el Grupo de Trabajo en la elaboración del proyecto de declaración de Manila sobre el arreglo pacífico de controversias internacionales,

Teniendo en cuenta las opiniones expresadas durante el examen de la cuestión del arreglo pacífico de controversias entre Estados realizado en el trigésimo sexto período de sesiones,

1. Exhorta una vez más a todos los Estados a que en sus relaciones internacionales se ciñan estrictamente al principio de que los Estados arreglarán sus controversias internacionales por medios pacíficos de tal manera que no se pongan en peligro ni la paz y la seguridad internacionales ni la justicia;
2. Considera que la cuestión del arreglo pacífico de controversias debe constituir uno de los principales temas de interés de los Estados y que, con este fin, deben proseguir los esfuerzos tendientes a examinar y desarrollar aún más el principio del arreglo pacífico de controversias entre Estados y los medios de consolidar su plena observancia por todos los Estados en sus relaciones internacionales;
3. Considera además que es probable que la elaboración lo más pronto posible de una declaración de la Asamblea General sobre el arreglo pacífico de controversias internacionales promueva la observancia del principio del arreglo pacífico de controversias y contribuya al fortalecimiento del papel de las Naciones Unidas en la prevención de conflictos y su solución pacífica;
4. Pide al Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización que lleve a término la elaboración del proyecto de declaración de Manila sobre el arreglo pacífico de controversias internacionales con miras a su examen y aprobación por la Asamblea General y que lo presente a la Asamblea en su trigésimo séptimo período de sesiones;
5. Remite al Comité Especial el informe de su Grupo de Trabajo sobre el Arreglo Pacífico de Controversias (A/C.6/36/L.--), así como las opiniones expresadas en el trigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General sobre el contenido de la declaración;
6. Decide incluir en el programa provisional de su trigésimo séptimo período de sesiones el tema titulado "Arreglo pacífico de controversias entre Estados".

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 33 (A/36/33).